



INFORME SECRETARIAL. 2021-00099 00, Villavicencio, 16 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó el señor **RUBEN DARIO DIAZ ORTIZ**, en contra de la señora **ANA ERNESTINA SARMIENTO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término legal de veinte (20) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

*Si bien la parte actora adjuntó registro civil de nacimiento de la demandada y registro de matrimonio, escaneados en alta resolución, la caligrafía del documento impide su total comprensión, por lo que se dispone desde ahora oficiar al Registrador Especial del Estado Civil con sede en Arauca (Arauca), para que **remita en físico** dichos documentos, que fueron adjuntados en la subsanación de la demanda.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 080 del 09 SEPTIEMBRE 2021.-</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--